

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01982 00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

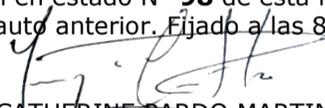
1°. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago para precisar que el nombre correcto de la demandante es COMPAÑÍA NACIONAL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS S.A.S. – FINALCO S.A.S., y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume el auto proferido el 15 de noviembre de 2019 (fl.14).

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día treinta (30) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **98** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcf87d0c32f98bc3136d185306689029de2975fca9c4a6f981b8e89c3155d4f**

Documento generado en 29/08/2022 02:46:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**